



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No **612.DE 2021** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y FABIAN POLO VARGAS
SHCDPSAG0616-21

C-1509/2021

CONTRATISTA: FABIAN POLO VARGAS
C.C: 83235708 expedida en Palermo-Huila.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE CONTROL OPERATIVO A LOS IMPUESTOS DE VEHICULO AUTOMOTOR, IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CERVEZA, CIGARRILLO Y OTRAS RENTAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, A TRAVES DE LOS GRUPOS ANTICONTRABANDO.

VALOR: \$ 14.000.000,00.

PLAZO: OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2021.

Entre los suscritos **ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ** identificado con la C.C. No 7.603.533 expedida en Santa Marta - Magdalena, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad territorial identificada con Nit. 800.103.913-4, en su calidad de Director del Departamento Administrativo Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No 0216 del 05 de agosto de 2020 y Acta de Posesión No 059 del 06 de agosto de 2020, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador, mediante Decreto Departamental No 1134 del 29 de agosto de 2012, quien para efectos del presente Contrato se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, FABIAN POLO VARGAS, identificado con la C.C. No. 83235708 expedida en Palermo-Huila, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Plan de Desarrollo Departamental 2020- 2023 "HUILA CRECE", en el eje estratégico GOBIERNO EJEMPLAR, se encuentra el programa denominado "HUILA CRECE FORTALECIENDO LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION CON BUEN MANEJO DE LAS FINANZAS" con el objetivo de "FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, EL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ASPECTOS CLAVES PARA EL MEJORAMIENTO", En el marco de este programa se formuló el Proyecto de Inversión No. 2020004410052 denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON BUEN MANEJO DE LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES", que incluyó entre sus actividades "EJERCER MAYOR CONTROL A LOS PRODUCTOS GENERADORES DE IMPUESTOS Y/O PARTICIPACIÓN AL CONSUMO." **2)** Que en virtud del principio de planeación la Secretaría de Hacienda Departamental, elaboró el Estudio y Documento Previo No. 620 del 05/03/2021, el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 38 del 18/03/2021, **3)** Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, la Secretaría de Hacienda Departamental estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE CONTROL OPERATIVO A LOS IMPUESTOS DE VEHICULO AUTOMOTOR, IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CERVEZA, CIGARRILLO Y OTRAS RENTAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, A TRAVES DE LOS GRUPOS ANTICONTRABANDO. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 612.DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y FABIAN POLO VARGAS SHCDPSAG0616-21

de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Apoyar el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Hacienda, relacionado con el control y fiscalización de los impuestos al consumo e impuesto de vehículo automotor y otras rentas en el Departamento del Huila. 2. Brindar acompañamiento en la campaña de información personalizada dirigida a los contribuyentes, introductores, distribuidores y comercializadores de productos gravados con el impuesto al consumo e impuesto de vehículo automotor. 3. Prestar acompañamiento en el desarrollo de las visitas a los establecimientos relacionados con producción, almacenamiento, expendio y distribución de productos gravados con el impuesto al consumo. 4. Brindar apoyo en el desarrollo de operativos de control a las rentas departamentales, realizando los inventarios correspondientes, de acuerdo a las aprehensiones realizadas. 5. Utilizar de manera adecuada los elementos distintivos, cachuchas, chalecos, carné, entre otros, aportados por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a las directrices impartidas. 6. Prestar apoyo en la entrega de los materiales soportes de las campañas implementadas por la Secretaría de Hacienda, tales como volantes, afiches, entre otros. 7. Brindar apoyo en el diligenciamiento de los documentos soporte como resultado de los operativos de campo, tales como actas de visitas, actas de aprehensión, persuasivos, actas de inmovilización, entre otros, para el procedimiento tributario de la Secretaría de Hacienda. 8. Apoyar las actividades pedagógicas de sensibilización que se lleven a cabo para promover las acciones de control al contrabando y la adulteración de licores en el Departamento del Huila. 9. Apoyar las campañas de incentivación a la destrucción de botellas, tapas y etiquetas, a través de la pedagogía que se realice en los establecimientos de comercio. 10. Apoyar la verificación y trazabilidad de la información de tornaguías, inventarios de productos, y demás gravados con el impuesto al consumo, ingresados al Departamento del Huila. 11. Difundir las ordenanzas relacionadas con los diferentes tributos departamentales. 12. Velar por la correcta utilización de los diferentes elementos tecnológicos, físicos y publicitarios, que la Secretaría de Hacienda les suministre para el correcto desarrollo del programa anticontrabando. 13. Prestar el apoyo a la Secretaría de Hacienda Departamental en la organización documental que se le asigne. 14. Prestar el apoyo a la Secretaría de Hacienda Departamental en especial a la Oficina de Atención al Contribuyente en la organización documental que se le asigne, así como en el apoyo logístico en atención a los contribuyentes de dicha oficina, de acuerdo a las necesidades que se presenten en ésta. 15. Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas durante el periodo ante el supervisor del contrato. 16. El contratista se obliga a cargar en el Rol de Proveedor en la Plataforma del Secop II los informes mensuales de las actividades ejecutadas durante el periodo y presentados ante el supervisor junto con los documentos que lo soportan, dentro de los cinco (05) días siguientes al periodo cumplido. 17. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. 18. Mantener actualizada en el SIGEP la información correspondiente a su hoja de vida. 19. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. 20. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales. 21. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal,





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 612.DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y FABIAN POLO VARGAS
SHCDPSAG0616-21

conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 22. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 23. Las demás que le asigne el supervisor, que se desprendan de la naturaleza del contrato relacionadas con el perfil, idoneidad y experiencia del contratista. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas la propuesta, los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$ 14.000.000,00) M/CTE. PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **DEPARTAMENTO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Departamento del Huila cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los días ejecutados desde el inicio del contrato hasta el último día calendario del respectivo mes, al cual deberá aportar los documentos requeridos por el Departamento del Huila para el respectivo trámite, entre los que se encuentran: • Cuenta de cobro • Formato de declaración de Renta si aplica • Declaración de bienes y rentas • Registro de conflicto de interés • Planilla de cumplimiento de pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social • Certificado bancario vigente b) Pagos mensuales iguales vencidos, comprendido entre el primer día calendario y el último día calendario de cada mes, cada uno por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750.000) M/CTE.** c) Un pago final corresponde a los días ejecutados del último mes del contrato, para completar el valor total, si es el caso. **Nota 1:** Para la formalización de cada uno de los pagos descritos anteriormente, el contratista deberá aportar el informe de actividades anexando los documentos con los cuales acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales en especial, el pago de seguridad social y paz y salvo de extranet, el informe del supervisor y acta parcial o final. **Nota 2:** Para efecto de los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los mismos. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **DEPARTAMENTO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
203	EP:2.3.3.45.99.04.2020004410052.2.02.02.009/FT:110401/PR:\$ 14.000.000,00	1,227

CLAUSULA SÉPTIMA, - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO SIN EXCEDER EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2021. . **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del acta final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 612.DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y FABIAN POLO VARGAS
SHCDPSAG0616-21

contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo





GOBERNACIÓN DEL HUILA

51

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 612.DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y FABIAN POLO VARGAS
SHCDPSAG0616-21

86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y pos contractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto — Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA**





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 612.DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y FABIAN POLO VARGAS
SHCDPSAG0616-21

VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo No. 620 del 05/03/2021 2. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD:** EL **CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Marzo 24 de 2021

EL DEPARTAMENTO:

EL CONTRATISTA:

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ

Director Departamento Administrativo de Contratación

FABIAN POLO VARGAS

C.C 83235708 expedida en Palermo-Huila.

Revisó: Nelson Francisco Rincón Moreno
Proyectó: Manuel Ricardo Molina Archila





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 1,509 DE 2021

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE HACIENDA

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2021, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: FABIAN POLO VARGAS

NIT: 83,235,708-7

OBJETO: Contrato No.612 de 2021 -- Prestar los Servicios a la Secretaria de Hacienda en los Procesos de Control Operativo a los Impuestos de Vehiculo Automotor, Impuesto al Consumo de Licores, Cerveza, Cigarrillo y Otras Rentas, en el Departamento del Huila, a Traves de los Grupos Anticontrabando.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA (203)

PLAN DESAR.: IDENTIFICADOR DE INVERSIÓN (1)

CÓDIGO: Servicios para la comunidad, sociales y personales
(2-3-3-45-99-04-2020004410052-2-02-02-009)

VALOR: \$14,000,000.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales (1-10401)

Que el valor total del Compromiso es de \$14,000,000.00, el cual esta identificado con el número 1,509, vigente a partir del 26 de marzo de 2021, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1,227 de 2021.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCÍA NUÑEZ, DIRECTOR DE CONTRATACION.

Neiva, Viernes 26 de Marzo de 2021


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: IRMA GUZMAN GARCIA

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9 Página 1 de 16

2021CS013425

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

05/03/2021

Nº:	620	AÑO:	2021	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
------------	------------	-------------	-------------	----------------	-----------------------------

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE HACIENDA				
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE CONTROL OPERATIVO A LOS IMPUESTOS DE VEHICULO AUTOMOTOR, IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CERVEZA, CIGARRILLO Y OTRAS RENTAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, A TRAVES DE LOS GRUPOS ANTICONTRABANDO.				
PLAZO:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO SIN EXCEDER EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2021.				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 14.000.000,00 CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	203			
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.3.45.99.04.2020004410052.2.02.02.009/FT:110401/PR:\$ 14.000.000,00			
	Nº CDP	1227			
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y ADMINISTRACION PÚBLICA CON BUEN MANEJO DE LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN				
LUGAR DE EJECUCIÓN	ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA)				
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%
FORMA DE PAGO	El Departamento del Huila cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los días ejecutados desde el inicio del contrato hasta el último día calendario del respectivo mes, al cual deberá aportar los documentos requeridos por el Departamento del Huila para el respectivo trámite, entre				

APGN



8
Nelson

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 9 Página 2 de 16

2021CS013425

	los que se encuentran: • Cuenta de cobro • Formato de declaración de Renta si aplica • Declaración de bienes y rentas • Registro de conflicto de interés • Planilla de cumplimiento de pago se sus obligaciones con el sistema de seguridad social • Certificado bancario vigente b) Pagos mensuales iguales vencidos, comprendido entre el primer día calendario y el último día calendario de cada mes, cada uno por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.750.000) M/CTE. c) Un pago final correspondiente a los días ejecutados del último mes del contrato, para completar el valor total. Nota 1: Para la formalización de cada uno de los pagos descritos anteriormente, el contratista deberá aportar el informe de actividades anexando los documentos con los cuales acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales en especial, el pago de seguridad social y paz y salvo de extranet, el informe del supervisor y acta parcial o final. Nota 2: Para efecto de los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los mismos.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política en su Artículo 2, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Mediante Acto Legislativo 3 del 2011, se estableció el principio de sostenibilidad fiscal, como garantía de los derechos constitucionales (derechos económicos, sociales y culturales), con el fin de evitar las crisis financieras globales, principio que orienta a las Ramas y Órganos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica (Art. 334 Constitución Política), evitando que el Estado, para financiar sus egresos, tenga que endeudarse cada vez más, y que la deuda pública crezca de forma desmedida, excediendo la capacidad de pago. Sin dicha sostenibilidad no es posible alcanzar, enteramente, los fines que persigue el Estado Social de Derecho.

APGN



9

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 9 Página 3 de 16

2021CS013425

El Artículo 74 de la Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar. El Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, dispone "Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. (...)".

De acuerdo a las competencias otorgadas por la Ley 223 de 1995, acogidas por la Ordenanza Departamental 014 de 1997 (Estatuto Tributario), le corresponde al Departamento la administración, recaudo y fiscalización de los diferentes tributos y rentas departamentales. El Decreto Departamental 1138 de 2008, asignó como misión de la Secretaría de Hacienda "Administrar los recursos financieros del Departamento, mediante el recaudo de los ingresos, la aplicación de los recursos y la integridad del patrimonio, que garantice la gestión adecuada del Gobierno para el cumplimiento de las competencias departamentales, y del plan de desarrollo, en un marco de racionalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y oportunidad".

Asimismo, entre sus funciones generales le corresponde "Formular y desarrollar las políticas tributarias y de control a la evasión y la elusión, de crédito público, presupuestales, de tesorería y aprovechamiento e inversión de los recursos captados, conforme a la Constitución Política, la Ley y las Ordenanzas". (Subrayado fuera del texto).

Debido a que las Finanzas Públicas Departamentales presentan un alto grado de vulnerabilidad a las variaciones de la economía regional que impiden el logro de la gestión fiscal productiva, en la dimensión Político Administrativa del Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" para el período 2020-2023, se estableció el programa "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON UN BUEN MANEJO DE LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", con el objetivo de garantizar la sostenibilidad financiera del Departamento, con un nivel de desempeño en el rango sostenible.

Asimismo, considerando la insuficiencia de procedimientos tributarios para el apoyo financiero y rentístico del Departamento, la carencia de recurso humano calificado, y la deficiente cultura de pago de impuestos en los contribuyentes y sociedad en general, se formuló el Proyecto de Inversión Número 20200044100052 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON UN BUEN MANEJO DE LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", con el fin de fortalecer el control operativo a los impuestos de vehículos, consumo de licores, cervezas y cigarrillos en los 37 municipios del Huila través de los grupos Anticontrabando, que contribuyan al mejoramiento de los ingresos.

Para esto se incluyó, entre otras actividades, fortalecer los procesos operativos del programa anticontrabando, garantizando mayor control a los productos generadores de impuestos y/o participación al consumo, con el objetivo de fortalecer el control operativo a los impuestos de vehículos, consumo de licores, cervezas y cigarrillos en los 37 municipios del Huila a través de los grupos anticontrabando, que contribuyan al mejoramiento de los ingresos.

En el Departamento del Huila existen aproximadamente 12.000 establecimientos públicos que expenden productos gravados con el impuesto al consumo, de los cuales, solo un 60% se encuentran debidamente registrados.

APGN



"Huila Crece"
Carrera 4 con Calle 8 Esquina, Piso 5. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 Ext. 1510; Código Postal
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/h
e-mail: shacienda@huila.gov.co



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 9 Página 4 de 16

2021CS013425

Dada esta situación, se requiere llevar a cabo un mayor esfuerzo con el fin de actualizar toda la información personalizada de cada uno de los distribuidores y expendedores de estos productos, a fin de evitar la práctica del contrabando, así como la evasión de los tributos que de estas operaciones comerciales devengan.

El Departamento del Huila adoptó mediante la Resolución No. 487 de 2012 las normas contempladas en el Decreto Nacional 0019 de 2012, tendiente a reformar el procedimiento de organización y notificación de los actos administrativos en el Departamento.

De igual forma, considera necesario dar plena aplicación a las disposiciones vinculadas con la Ley 594 de 2000 "Ley de archivos", en cuanto al tratamiento de toda la documentación relativa a los procesos administrativos de las entidades públicas.

Dadas las estadísticas descritas, la administración requiere disponer de apoyo para realizar procedimientos de acceso, revisión, actualización y control a los establecimientos comerciales del Departamento, a fin de verificar la legalidad de los licores, cervezas y cigarrillos que en ellos se expendan, comercializan y transitan; parametrizar las tornaguías; verificar el pago efectivo de los impuestos generados por la legalización de los mismos; así como también promover campañas persuasivas con información personalizada dirigida a los contribuyentes del impuesto de vehículo automotor y otras rentas.

Ante esta situación, con el fin de mejorar los indicadores de recaudo que pueda tener el Departamento del Huila, se hace necesario promover actividades de control operativo para la evasión de impuestos y rentas departamentales, mediante la vigilancia de los bienes comercializados en todo el territorio del Departamento, incluidos los impuestos de los vehículos y otras rentas, a través del apoyo en los procesos de control operativo a las rentas departamentales, mediante la ejecución de actividades que promuevan la lucha directa para contrarrestar el contrabando y la adulteración de licores, cervezas y cigarrillos en el Departamento del Huila, actividades inmersas en el proyecto de inversión Número 20200044100052 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON UN BUEN MANEJO DE LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", dado que actualmente la Entidad no dispone de personal de planta suficiente para su ejecución, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que según la certificación expedida por la Secretaría General del Departamento del Huila, la entidad no dispone de personal de planta suficiente para suplir el requerimiento de apoyo a la Secretaría de Hacienda, para soportar la ejecución de las actividades del proyecto de inversión 20200044100052 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON UN BUEN MANEJO DE LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.", las cuales están relacionadas con las acciones de la administración departamental orientadas al cumplimiento de sus propósitos y finalidades, en atención a las competencias y funciones asignadas por la Constitución y la ley a los entes territoriales, se requiere un equipo interdisciplinario conformado de profesionales, técnicos y auxiliares. Para éste estudio previo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3ro, se considera pertinente celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la de Apoyo a la Gestión con una (1) persona natural con formación de bachiller con experiencia específica en realización de actividades administrativas u operativas para entidades públicas o privadas mediante vinculación contractual o laboral de al menos tres (3) meses.



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		ESTUDIOS PREVIOS

2021CS013425

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral. 3ro de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Art.2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objetivo del contrato.

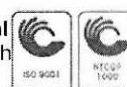
3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. PRESTAR LOS SERVICIOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE CONTROL OPERATIVO A LOS IMPUESTOS DE VEHICULO AUTOMOTOR, IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CERVEZA, CIGARRILLO Y OTRAS RENTAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, A TRAVES DE LOS GRUPOS ANTICONTRABANDO.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Del Contratista

1. Apoyar el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Hacienda, relacionado con el control y fiscalización de los impuestos al consumo e impuesto de vehículo automotor y otras rentas en el Departamento del Huila.
2. Brindar acompañamiento en la campaña de información personalizada dirigida a los contribuyentes, introductores, distribuidores y comercializadores de productos gravados con el impuesto al consumo e impuesto de vehículo automotor.
3. Prestar acompañamiento en el desarrollo de las visitas a los establecimientos relacionados con producción, almacenamiento, expendio y distribución de productos gravados con el impuesto al consumo.
4. Brindar apoyo en el desarrollo de operativos de control a las rentas departamentales, realizando los inventarios correspondientes, de acuerdo a las aprehensiones realizadas.
5. Utilizar de manera adecuada los elementos distintivos, cachuchas, chalecos, carné, entre otros, aportados por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a las directrices impartidas.
6. Prestar apoyo en la entrega de los materiales soportes de las campañas implementadas por la Secretaría de Hacienda, tales como volantes, afiches, entre otros.
7. Brindar apoyo en el diligenciamiento de los documentos soporte como resultado de los operativos de campo, tales como actas de visitas, actas de aprehensión, persuasivos, actas de inmovilización, entre otros, para el procedimiento tributario de la Secretaría de Hacienda.
8. Apoyar las actividades pedagógicas de sensibilización que se lleven a cabo para promover las acciones de control al contrabando y la adulteración de licores en el Departamento del Huila.
9. Apoyar las campañas de incentivación a la destrucción de botellas, tapas y etiquetas, a través de la pedagogía que se realice en los establecimientos de comercio.
10. Apoyar la verificación y trazabilidad de la información de tornaguías, inventarios de productos, y demás gravados con el impuesto al consumo, ingresados al Departamento del Huila.
11. Difundir las ordenanzas relacionadas con los diferentes tributos departamentales.
12. Velar por la correcta utilización de los diferentes elementos tecnológicos, físicos y publicitarios, que la Secretaría de Hacienda les suministre para el correcto desarrollo del programa anticontrabando.
13. Prestar el apoyo a la Secretaría de Hacienda Departamental en la organización documental que se le asigne.



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 9 Página 6 de 16

2021CS013425

14. Prestar el apoyo a la Secretaría de Hacienda Departamental en especial a la Oficina de Atención al Contribuyente en la organización documental que se le asigne, así como en el apoyo logístico en atención a los contribuyentes de dicha oficina, de acuerdo a las necesidades que se presenten en ésta.
15. Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas durante el periodo ante el supervisor del contrato.
16. El contratista se obliga a cargar en el Rol de Proveedor en la Plataforma del Secop II los informes mensuales de las actividades ejecutadas durante el periodo y presentados ante el supervisor junto con los documentos que lo soportan, dentro de los cinco (05) días siguientes al periodo cumplido.
17. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
18. Mantener actualizada en el SIGEP la información correspondiente a su hoja de vida.
19. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
20. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales.
21. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
22. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
23. Las demás que le asigne el supervisor, que se desprendan de la naturaleza del contrato relacionadas con el perfil, idoneidad y experiencia del contratista.

b. De la entidad.

1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato.
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012 el gobernador delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargos al presupuesto de inversión. En este caso, la Secretaría de Hacienda actúa como generadora de la necesidad requerida y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 9 Página 7 de 16

2021CS013425

La presente contratación se efectuará con rubros del proyecto de inversión 20200044100052 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON UN BUEN MANEJO DE LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", para la vigencia 2021

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión diferentes a los de consultoría para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión Número 20200044100052 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON UN BUEN MANEJO DE LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007 en su art. 2°, numeral 4. Literal h), Ley 1474 de 2011, y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas.

El acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Hacienda para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado, corresponde a las acciones de la administración departamental orientadas al fortalecimiento de su gestión administrativa y al cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por el ordenamiento jurídico a los entes territoriales.

Para garantizar la selección objetiva, Secretaría de Hacienda verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor del Contrato se tuvo en cuenta la naturaleza de los servicios requeridos, además de prever la multiplicidad de las actividades a realizar, las cuales están vinculadas con el acompañamiento operativo en la implementación de las campañas anticontrabando desarrolladas por la Secretaría de Hacienda en todo el territorio del Departamento; el alto nivel de responsabilidad, las obligaciones y dedicación que se requiere de una persona natural, así como los costos de los aportes al Sistema de Seguridad Social. Bajo estos parámetros la Secretaría de Hacienda estimó el valor del Contrato en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$ 14.000.000) M/CTE** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- aprobadas por la oficina de talento Humano.
4. Declaración de bienes y rentas (Función pública).
5. Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
6. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN).



11

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9 Página 8 de 16

2021CS013425

7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
8. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago de los respectivos aportes correspondientes al periodo actual.
9. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
10. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.
11. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
12. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (si aplica).
13. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
14. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
15. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
16. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
17. Examen pre - ocupacional.
18. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
19. Certificación expedida por la Secretaría General sobre la no disponibilidad de personal de planta para satisfacer la necesidad.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

La celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se rige por el numeral 3, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La contratación directa faculta a la dependencia para contratar con una persona natural que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que tenga la idoneidad o experiencia exigida, la cual se verificará por la Entidad, ya que la Administración no dispone de personal de planta suficiente para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaría General.

El acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Hacienda para la ejecución de las actividades del Proyecto de Inversión Número 20200044100052 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON UN BUEN MANEJO DE LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", corresponde a las acciones de la administración departamental orientadas al fortalecimiento de su gestión administrativa y al cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por el ordenamiento jurídico a los entes territoriales. El plazo del contrato se estipula en ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el treinta (30) de diciembre de 2021 y el valor del mismo será por la suma de catorce millones de pesos (\$14.000.000) m/cte los cuales se cancelarán de la siguiente manera:

APGN



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 9 Página 9 de 16

2021CS013425

A) Un primer pago correspondiente a los días ejecutados desde el inicio del contrato hasta el último día calendario del respectivo mes, al cual deberá aportar los documentos requeridos por el Departamento del Huila para el respectivo trámite, entre los que se encuentran:

- Cuenta de cobro
- Formato de declaración de Renta si aplica
- Declaración de bienes y rentas
- Registro de conflicto de interés
- Planilla de cumplimiento de pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social.
- Certificado bancario vigente

a) Pagos mensuales iguales vencidos, comprendido entre el primer día calendario y el último día calendario de cada mes, cada uno por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.750.000,00).

b) Un pago final corresponde a los días ejecutados del último mes del contrato, para completar el valor total, si es el caso.

Para la formalización de cada uno de los pagos descritos anteriormente, el contratista deberá aportar el informe de actividades anexando los documentos con los cuales acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales en especial, el pago de seguridad social y paz y salvo de extranet, el informe del supervisor y acta parcial o final. Para efecto de los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los mismos.

La Secretaría de Hacienda Departamental ha sufragado esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de servicios de apoyo a la gestión recientemente, relacionado con el objeto a celebrarse en el presente proceso, dentro de los cuales se encuentran:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
641 de 2020	PRESTAR LOS SERVICIOS A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE CONTROL OPERATIVO A LOS IMPUESTOS DE VEHICULO AUTOMOTOR, IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CERVEZA, CIGARRILLO Y OTRAS RENTAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, A TRAVES DE LOS GRUPOS ANTICONTRABANDO.	\$ 10.500.000	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020.
180 de 2019	"PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN EL SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LOS PROCESOS Y CAMPAÑAS DE	\$16.560.000	Once meses (11) y seis (6) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2019.

APGN



"Huila Crece"
 Carrera 4 con Calle 8 Esquina, Piso 5. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 Ext. 1510; Código Postal
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob
 e-mail: shacienda@huila.gov.co



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 9 Página 10 de 16

2021CS013425

	FISCALIZACION, JURISDICCION COACTIVA Y COLTROL DEL PAGO DE IMPUESTOS Y OTRAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO, GARANTIZANDO LOS SOPORTES DOCUMENTALES, GRAFICOS Y MAGNETOFONICOS DE LAS MISMAS"		
1178 de 2018	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE CONTROL OPERATIVO A LOS IMPUESTOS AL CONSUMO DE LICORES Y CIGARRILLOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, A TRAVÉS DE LOS GRUPOS DE FISCALIZACIÓN	\$4.960.000	Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
577 de 2017	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE CONTROL OPERATIVO A LOS IMPUESTOS DE VEHÍCULO AUTOMOTOR, IMPUESTOS AL CONSUMO DE LICORES, CERVEZAS, CIGARRILLOS Y OTRAS RENTAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, A TRAVÉS DE LOS GRUPOS ANTICONTRABANDO	\$ 6.200.000	Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
748 de 2016	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE CONTROL OPERATIVO A LOS IMPUESTOS DE VEHÍCULO AUTOMOTOR, IMPUESTOS AL CONSUMO DE LICORES, CERVEZAS, CIGARRILLOS Y OTRAS RENTAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, A TRAVÉS DE LOS GRUPOS ANTICONTRABANDO.	\$5.000.000	Desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

APGN



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Versión: 9 Página 11 de 16
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	

2021CS013425

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, en cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil requerido son suficientes y no requiere una estructura administrativa.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o en las obligaciones a cargo del contratista	Retraso en el proceso de consecución de las metas establecidas en el proyecto de inversión Número 20200044100052 denominado "FORTEALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON UN BUEN MANEJO DE LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Deficiencia en las obligaciones o actividades desarrolladas por la Secretaría de Hacienda, en lo relacionado con la sostenibilidad financiera en los procesos de fiscalización	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9
		Página 12 de 16

2021CS013425

1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual
-------	-------------	--	------	-------	---	------	----	--	---	----------------------	---	---------

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MMACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, Decreto Departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Hacienda.

12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de

APGN





**GOBERNACIÓN
DEL HUILA**

**SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG**



Código: DAC-C055-F02

**Fecha Aprobación:
24 de agosto de 2020**

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 9

Página 13 de 16

2021CS013425

servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.		X
Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Fijar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra		X
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		X

APGN



"Huila Crece"
Carrera 4 con Calle 8 Esquina, Piso 5. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 Ext. 1510; Código Postal
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob
e-mail: shacienda@huila.gov.co



14

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9 Página 14 de 16

2021CS013425

Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		X
----------------------	-------------------	-----	---	--	---

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y desarrollo sostenible	Comercio, industria y turismo	Ciencias, tecnología e innovación	Minas y energía
Transporte	Salud y protección social	Educación	Cultura
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Vivienda
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	Gobierno Territorial X
Ambiente y desarrollo sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
37 Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	\$ 14.000.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si ☒ No ☐ El Proyecto regional a que municipios beneficia: Los 37 Municipios del Departamento del Huila.	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el plan anual de adquisiciones según consta en el acta No. 12 del 29 de enero de 2021 con el código UNSPSC 80111620.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI	NO
	X	

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN) PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE" EJE ESTRATÉGICO: GOBIERNO EJEMPLAR SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: HUILA CRECE FORTALECIENDO LA GESTION Y DIRECCION DE LA DMINISTRACION CON BUEN MANEJO DE LAS FINANZAS OBJETIVO: FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ASPECTOS CLAVES PARA EL MEJORAMIENTO.
--

APGN



"Huila Crece"
 Carrera 4 con Calle 8 Esquina, Piso 5. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300 Ext. 1510; Código Postal
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob
 e-mail: shacienda@huila.gov.co



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9 Página 15 de 16

2021CS013425

INDICADOR DE RESULTADO: 2.6 INDICADOR DE DESEMPEÑO FISCAL
INDICADOR DE PRODUCTO: 5 ÍNDICE DE POLÍTICA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO – MEJORADO.
METAS DEL PROYECTO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE CONTROL OPERATIVO A LOS IMPUESTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: EJERCER MAYOR CONTROL A LOS PRODUCTOS GENERADORES DE IMPUESTOS Y/O PARTICIPACIÓN AL CONSUMO.

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI	X	NO
INSUMOS QUE AFECTA: Mano de obra no calificada.			
RECURSOS ASIGNADOS	SI	X	NO

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

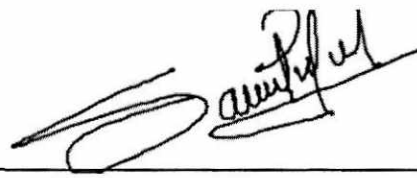
OBSERVACIONES:
El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" 2020-2023 elaborado en el marco de la Ley 152 de 1994.

Neiva, Marzo 18 de 2021



MILTON MUÑOZ CORTES
Secretario Hacienda (E)

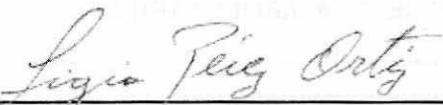
Revisó: Nelson Francisco Rincón Moreno, Natalia Medina Melani, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Maria Alexandra Toro Charry, Samuel Perdomo Lavao
 Proyectó: Manuel Ricardo Molina Archila



SAMUEL PERDOMO LAVAO
Responsable Técnico

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 9 Página 16 de 16

2021CS013425

GOBERNACIÓN DEL HUILA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN HACE CONSTAR Que, MILTON MUÑOZ CORTES radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 620 de fecha 05/03/2021 Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 203-2.3.3.45.99.04.2020004410052.2.02.02.009-110401  LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ Profesional Universitario
--





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE HACIENDA

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2021 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar los Servicios a la Secretaria de Hacienda en los Procesos de Control Operativo a los Impuestos de Vehículo Automotor, Impuesto al Consumo de Licores, Cerveza, Cigarrillo y Otras Rentas, en el Departamento del Huila, a Traves de los Grupos Anticontrabando.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA (203)

PLAN DESAR.: IDENTIFICADOR DE INVERSIÓN (1)

CÓDIGO: Servicios para la comunidad, sociales y personales
(2-3-3-45-99-04-2020004410052-2-02-02-009)

VALOR: \$14,000,000.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales (1-10401)

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$14,000,000.00, la cual esta identificada con el número 1,227 y que tiene una vigencia de 305 días calendario a partir del 1 de marzo de 2021.

La presente Certificación se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCÍA NUÑEZ, CONS.#690
RAD.01-03-2021.

Neiva, Lunes 1 de Marzo de 2021


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: IRMA GUZMAN GARCIA 

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1101- F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3 Página 1 de 1

2021CS013802

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	No. 620	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE HACIENDA	
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE CONTROL OPERATIVO A LOS IMPUESTOS DE VEHICULO AUTOMOTOR, IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CERVEZA, CIGARRILLO Y OTRAS RENTAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, A TRAVES DE LOS GRUPOS ANTICONTRABANDO.	
PLAZO:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO SIN EXCEDER EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2021.	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 14.000.000,00	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	203
	Estructura Presupues tal	EP:2.3.3.45.99.04.2020004410052.2.02.02.009/FT:110401/PR:\$ 14.000.000,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y ADMINISTRACION PÚBLICA CON BUEN MANEJO DE LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **38** , suscrita el día: **18/03/2021**


ADRIANA ALARCON RODRIGUEZ
 Secretario Técnico Comité

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino